RESOLUCIÓN SNPP N° 1504 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 47/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES-AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 02 de diciembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1434 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 47/2014, para la Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales-Ad Referéndum para SNPP y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 1 día del mes de diciembre, siendo las 09:00 horas, contando con la presentación de cinco (5) ofertas, pertenecientes a las firmas: AGR CENTER, BIOS INFORMÁTICA, ARTE Y MUEBLES de GUILLERMO PAREDES, SERCOM SRL, CLASSIC MOBLES de GUSTAVO TORRES.----------

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma BIOS INFORMÁTICA, la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedió al envío de la nota UOC N° 1567/14 de fecha 02/12/14 siendo las 15:15 horas vía fax, y confirmado que recibió la Sra. Cristina Silva, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas.----------

Que, la firma BIOS INFORMÁTICA en fecha 03/12/2014 siendo las 08:40 horas, ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1504 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 47/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES-AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas AGR CENTER, BIOS INFORMÁTICA, ARTE Y MUEBLES de GUILLERMO PAREDES, SERCOM SRL y CLASSIC MOBLES de GUSTAVO TORRES han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Concurso de Ofertas CO N° 47/14. Seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas.----------

Que, en el inciso (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación dice:..."Las muestras serán sometidas a inspecciones, a los efectos de determinar el cumplimiento de sus correspondientes especificaciones técnicas, será analizada en detalle por el Comité evaluador del SNPP de la siguiente forma: Se verificará si los materiales utilizados son los indicados y requeridos en las especificaciones técnicas, Se verificará las medidas de los mismos y el tipo terminación, La convocante solicitará nota mediante, las cuales deberán ser entregadas en un plazo de 24 horas contadas a partir de la recepción del pedido, deberán ser entregadas en la oficina de la UOC. La no presentación será causal de descalificación. Cada unidad de muestra deberá estar debidamente identificada las cuales serán evaluadas por el comité designado por Resolución en un tiempo no mayor a 10 días, NO se admitirán muestras de los insumos sin contar con la debida identificación del oferente, y serán recibidas en el local del SNPP, las muestras serán devueltas una vez culminada la adjudicación. Las muestras de los oferentes adjudicados quedarán a cargo del SNPP y serán ya recibidas como parte de la entrega de los bienes adjudicados.----------

Que, se procedieron al envío de notas UOC N° 1512, 1513, 1514, 1515 y 1516 en fecha 03/12/14 solicitando muestras a las firmas AGR CENTER, BIOS INFORMÁTICA, ARTE Y MUEBLES, SERCOM SRL Y CLASSIC MOBLES a los efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 1504 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 47/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES-AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

Que, las firmas AGR CENTER, ARTE Y MUEBLES y SERCOM SRL, no presentan las muestras solicitadas por lo que el comité, decide RECHAZAR las ofertas de las mencionadas firmas.----------

Que, las firmas BIOS INFORMÁTICA Y CLASSIC MOBLES presentan las muestras solicitadas, dentro del plazo establecido.----------

Que, las muestras presentadas por la firma CLASSIC MOBLES no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones.----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma CLASSIC MOBLES, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado, 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.----------

Que, las muestras presentadas por la firma BIOS INFORMÁTICA cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". Siendo la única oferta que califica de BIOS INFORMÁTICA, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Ana González
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 1504 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 47/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES-AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos presentados y los que obran en el SIPE, la empresa BIOS INFORMÁTICA, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación. ----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma BIOS INFORMATICA, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo la única oferta que califica para el efecto.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma BIOS INFORMÁTICA, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma BIOS INFORMÁTICA de Eliseo Gómez asciende a un monto total de guaranies cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos ocho mil (₲ 442.308.000), se decide reducir las cantidades del Ítem N° 3, quedando un monto total de guaranies cuatrocientos veintinueve millones ochocientos setenta y seis mil (₲ 429.876.000).----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 1504 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 47/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES-AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 47/2014, para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES", a la siguiente firma: BIOS INFORMÁTICA de ELISEO GOMEZ con RUC N° 2835748-5, por un monto total de guaraníes cuatrocientos veintinueve millones ochocientos setenta y seis mil.- (₲ 429.876.000), para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 530 – Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

Ana González
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP N° 1504 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 47/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES-AD REFERÉNDUM, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 09 de diciembre del 2014

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 47/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **BIOS INFORMATICA de ELISEO GOMEZ** con **RUC N° 2835748-5,** por un monto total de guaraníes cuatrocientos veintinueve millones ochocientos setenta y seis mil.- **(₲ 429.876.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-----

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Molas López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py